

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Núm. 9.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas la noche del 27 de Junio último de la dehesa llamada de las Tiesas, término de Fuente Obejuna, de la propiedad de José Garcia Laraste de aquella vecindad, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de aquella villa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias. Córdoba 1.º de Julio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua castaña, con siete años, alzada 6 cuartas y media, con dos mataduras viejas en las costillas de atrás, un sobre hueso en la mano izquierda por dentro y un caustico en el pecho izquierdo sobre la espaldilla.

Una potra negra, de tres á cuatro años, mediana, calzada de la pata izquierda, sorrojada de la misma en el casco, unos pelos blancos claros en los hijares.

Y un mulo negro, de 7 años, alzada 7 cuartas, labrado de la mano izquierda y en el cuello de haber estado matado y el rabo pelado.

Núm. 13.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Se-

guridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas el día 18 del presente mes de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Espiel con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Junio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo castaño de 4 años, 7 cuartas, bragado, con unos pelos blancos en el costillar derecho.

Una mula mohina, de 6 años, y de 6 cuartas.

Otra de la misma alzada, castaña y cerrada.

Núm. 15.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas en la noche del 25 del actual en el cortijo de Cuesta blanca, término de Almedinilla; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Almedinilla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Junio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un potro de 3 años, negro, pe-

queño, cola cortada, con cabezada de pesebre.

Otro de 30 meses, cenizoso, con unos pelos blancos en el lomo, crin larga, rallano á las 6 cuartas, con cabezada fuerte de pesebre ambos sin hierro.

Núm. 16.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas el día 23 del actual en el cortijo de Cuesta blanca, término de Almedinilla; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Priego con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Junio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un caballo de 4 años, con la marca y como dos dedos de alzada, pelo entrerrayo y flor de lino, herrado, capon.

Una jaca capona de 3 años, castaña oscura, casi negra, como de cinco y media cuartas de alzada.

Núm. 17.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de las caballerías y sugetos que las robaron cuyas señas se espres-

san á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Priego con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 1.º de Julio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas de los ladrones.

Uno como de 20 á 25 años, de buen color, zapatos negros con tacon, pantalon claro listado, chaleco color de ceniza, sombrero redondo negro algo servido.

El otro mas bajo, como de 25 á 30 años, con al pargatas, pantalones y chaleco claro, faja encarnada y sombrero negro en mal estado.

Conducen una jaca alazana muy florida, aparejada y jaquima de correa.

Señas de la mula robada.

Una muleta de dos años, pelo negro, pequeña de cuerpo, y sin hierro.

Núm. 18.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura del desconocido cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de cabra.

Córdoba 1.º de Julio de 1868. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Edad de unos 30 á 40 años, es-

tatura alta y recio, barba poblada, muy crecida, color trigueño, sombrero calañés bien servido, llevando en la mano un palo de grueso de mas de tres dedos y un gobierno bien servido al hombro.

Núm. 19.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de San Lucar de Barrameda con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un caballo negro, capon, de 4 años y 7 $\frac{1}{4}$ escasas de alzada, herrado.

Una yegua castaña oscura, de 6 años, de la misma alzada, herrada.

Otra castaña clara, mas baja que la otra, cerrada, con el hierro de la casta de Quijano.

Un mulo pardo, de 3 años, sin marca, herrado.

Una mula de 3 años, color castaño oscuro, sin marca, herrada, y dos rastias de dos meses.

Núm. 20.

El Juzgado de primera instancia de la Alhama, cita á las personas que se crean con derecho á las caballerías que se espresan á continuacion, para que ante dicho tribunal deduzcan las reclamaciones oportunas.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una jaca, pelo castaño claro, capona, de edad de 6 años, con pelos blancos en la elin y lunares en la corona del aparejo, alzada mediana, herrada de la nalga izquierda.

Un caballo pelo castaño, entero, arusñado de la pata izquierda, con pelos blancos en la corona, con un tumor entre las mandíbulas, alzada la marca, de edad de 4 años, herrado de la nalga derecha.

Un mulo castaño, bociblanco, bragadas labadas, alzada corta, de edad de 7 años, con el hierro en la tabla de la culata izquierda.

Una yegua cerrada pero nue-

va, castaña oscura, arusñada del pie derecho, siete cuartas y 5 dedos de alzada y herrada.

Y una potra con dos años, lucera, castaña oscura, con 6 cuartas y tres dedos de alzada, hija de la antedicha yegua.

Núm. 21.

El Juzgado de primera instancia de Antequera, cita á las personas que se crean con derecho á las prendas que se espresan á continuacion, para que ante dicho tribunal deduzcan las reclamaciones oportunas.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un alba de hilo con randa ancha.

Otra id. con randa angosta.

Una sobrepelliz de holanda por el cuello en buen estado.

Otra id. pequeña, de algodón como de acólito, con dos iniciales F. J.

Un mantel de altar de algodón con bolero de cuarta ancho de la misma tela y con cinta de color de rosa descolorida

Dos hojas de bayeta encarnada con las iniciales F. J.

Un síngulo pequeño de cinta de algodón listado en color de fuego y morado.

Un gaban de niño pequeño, tartan morado.

Un haro de hierro con tres llaves, una embra y dos machos.

Dos gansuas.

Núm. 22.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en 28 de Abril último, en término de Lebrija, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Utrera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un muleto pelo ruano claro, cerrero, de dos años, recién capado, sin hierro.

Núm. 23.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Juan Lora, natural de Ecija y vecino de Sevilla, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Estepa.

Córdoba 1.º de Julio de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Como de 35 años de edad, estatura mediana y bastante delgado.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
—Obras públicas.

Aprobado el proyecto del afirmado de los 7 primeros kilómetros de la carretera provincial de Córdoba á los Arenales, he señalado el día 10 de Agosto próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de citada obra, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de diez y ocho mil ciento cinco escudos seiscientos milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante mi autoridad en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego en que se haga la proposicion, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la citada instrucion.

El rematante se obligará á dar concluido el afirmado en el plazo de cuatro meses que empezarán á contarse desde el día en que se otorgue la escritura.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instrucion, fijándose la primera mejora

lo menos en cincuenta escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de diez.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—
El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....enterado del anuncio que se publica por el Gobernador de esta provincia con fecha 2 de Julio del corriente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del afirmado de los siete primeros kilómetros de la carretera provincial de Córdoba á los Arenales, se comprometo á ejecutar dicha obra con sujecion á espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga en la que se admitirá ó mejorará lisa y llanamente el tipo fijado.)

Se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente escrita en letra la cantidad por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 34.

Alcaldía popular de Cordoba.

No habiendo tenido efecto el repartimiento hecho entre las clases contribuyentes por territorial y subsidio industrial y de comercio, con destino á la redencion del cupo de soldados de la quinta del presente año, se ha procedido á la formacion de otro, bajo la base fijada por la Excm. Diputacion provincial.

En su virtud, y hallándose concluido dicho reparto, queda expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que puedan examinarlo las personas que gusten y hacer sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Córdoba 2 de Julio de 1869.—
A. de Torres.

Núm. 40.

Debiendo procederse á la apertura de una zanja para enterramiento comun en el cementerio de la Salud, y á la construccion de dos grupos de bovedillas, uno de ellos de 23 para adultos y el otro de 42 para párvulos; y formado

por el Arquitecto municipal los presupuestos y pliegos de condiciones bajo las cuales han de tener lugar las indicadas obras, se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que, deseando interesarse en ellas, puedan hacer sus proposiciones en la subasta que ha de verificarse el día ocho de Julio próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, en cuya Secretaría podrán desde esta fecha adquirir los antecedentes que puedan convenirles.

Córdoba 30 de Junio de 1869. —A. de Torres.

Núm. 35.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Francisco Hurtado Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que estando concluido en borrador el Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia respectivo al año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la mesa capitular por el término de ocho dias que principiarán á contarse desde la fecha, para que los interesados puedan inspeccionarla, y exponer cualquiera agravio que se les haya inferido en la aplicacion del tanto por 100.

Palenciana 1.º de Julio de 1869. —Francisco Hurtado.—Manuel Cambil, Secretario.

Núm. 37.

Alcaldía constitucional de Pedro abad.

D. Juan Bautista Galan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, base para el repartimiento del año próximo económico, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde esta fecha, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que consideren procedentes.

Pedro abad 28 de Junio de 1869.—Juan Bautista Galan.

Núm. 38.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Don Mariano de Arrivas, Alcalde

constitucional de esta villa etc.

Hago saber: corre en subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del alumbrado público de esta poblacion durante el periodo económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, y tipo de mil cuatrocientos cincuenta escudos; cuyo acto tendrá efecto en estas Casas consistoriales el dia octavo posterior al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, los que se contarán desde el siguiente inclusive.

Dado en la Rambla á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano Arrivas.—Por su mandado, Antonio Maria Gomez, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 36.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos egecutivos á instancia de Don Pablo Garcia contra Don José Maria Eguren sobre cobranza de maravedis, en los cuales he mandado sacar á pública subasta para su venta los bienes embargados que con sus valores son á saber:

- Cuatro fanegas de garbanzos, que se hallan en poder del depositario Manuel Beitia, en la villa de Espiel, á noventa reales la fanega. 360
- Veinte arrobas de vino, en poder del mismo depositario, en la propia villa, á ocho reales la arroba. 160
- Un cercado de viña, al sitio del Lisor, de cabida de ocho fanegas, con nueve mil cepas, pago de Varguillas, término de Espiel, linde á Levante viña de Sebastian Garcia, Sur otra de Francisco Masa, Poniente viña del mismo y al Norte pinos de dicho Masa, valuado en seis mil reales. 6000

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar

el de los garbanzos y vino el trece de Julio próximo, entre diez y once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; y el del cercado de viña el veinte y seis de igual mes en el propio sitio y hora.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—El Escribano, Angel Osuna Garcia.

Núm. 39.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente tercero y último edicto, se cita á Tiburcio Cerdó, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para que se le notifique la sentencia recaida en causa que se le ha seguido por hurto.

Córdoba veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El actuario, Mariano Barroso.—V.º B.º—El Juez, Fernando la Calle y Cantero.

Núm. 1178.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio. Yo el Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad, doy fé y testimonio: que en el mismo y por la escribanía que desempeño, se ha seguido demanda de menor cuantía á instancia de Carlos Ramon de Guevara, en nombre de su mujer Isabel Antonia, espórita, contra Doña Rafaela y Don Cristóbal de Cárdenas y Cuenca, vecinos de todos de Cañete las Torres, en la cual ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Montoro á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, el señor Don Juan Benitez Leon, suplente primero del Juzgado de paz de la misma y como tal Juez competente para conocer de estos autos, habiéndolos visto y

Resultando que en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, Carlos Ramon de Guevara, representado por el Procurador Don Melchor Morales, despues de aquel haber sido declarado pobre acudió á este Juzgado interponiendo demanda de menor cuantía contra Doña Rafaela de Cárdenas y Cuenca y Don Cristóbal de Cárdenas y Cuenca, solicitando se les condenase al pago de dos mil reales á cada uno que por razon de dote y como herederos de Doña Mariana Borrego y Ruiz,

estaban debiendo á la espórita Isabel Antonia, mujer del Carlos Ramon:

Resultando que por obligacion escritura consta que la Doña Mariana Borrego al prohiar á la espórita indicada, se comprometió á dotarla segun su clase cuando contrajera matrimonio y que resulta asimismo que nada le tiene entregado:

Resultando que seguida dicha demanda por todos sus trámites últimamente solo contra la Doña Rafaela, esta no ha comparecido por lo que se ha seguido en su rebeldía:

Considerando que la demandada Doña Rafaela de Cárdenas es hija de Don Lázaro de Cárdenas, que á su vez lo fué único de Doña Mariana Borrego, la que á su fallecimiento dejó una fortuna mayor de cuarenta mil reales, que las obligaciones de los padres se transmiten á sus hijos y herederos y de que de cualquier manera que el hombre quiera obligarse queda obligado:

Vistos dijo: que debia, de acuerdo con el asesor, condenar y condenaba á la Doña Rafaela de Cárdenas á que pague á Carlos Ramon de Guevara la cantidad de mil trescientos treinta y tres reales como parte de dotes de su esposa Isabel Antonia, espórita y además en las costas de este juicio.

Asi lo proveyó, manda y firma dicho señor ante mi el Escribano de que doy fé.—Juan Benitez Leon.—Luis Maria Pedrajas.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Montoro á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Luis Maria Pedrajas.

Núm. 7.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Julian Bustillo y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Perez Garcia, natural de Fernan Nuñez, vecino de Córdoba, Manuel Sanchez Santiago, natural y vecino de Martos y á un tal Francisco (a) Papahigos, que se dice ser de igual naturaleza y vecindad ó de Torre Don Jimeno, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia y

la de Jaen, se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye por sospechas de hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía, é igualmente se citan á los que se crean dueños de las tres caballerías que á los mismos le fueron aprehendidas y cuyas señas á continuación se espresan. á fin de que comparezcan en este Juzgado á acreditar su legitimidad y lo demas conducente.

Montoro veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Julian Bustillo.—De órden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, clara, de seis años, con siete cuartas y cuatro dedos, sin hierro.

Un mulo pardo, con dos esperabanos, cerrado, con siete cuartas menos tres dedos sin hierro.

Otro mulo castaño oscuro, bociblanco, nalguilabado, con seis cuartas y tres dedos, de tres años, y con hierro.

Núm. 8.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Julian Bustillo y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Abad Choce-ro, natural y vecino de Bujalance, soltero, jornalero y de edad de treinta y un años, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, apercibido que de no comparecer se sustanciará en su rebeldía parándole entero perjuicio.

Montoro veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Julian Bustillo.—De órden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 6.

Artillería. Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Fábrica de Polvora de Murcia.—La Junta facultativa de la

misma. — Hago saber: que debiendo procederse el dia 30 de Julio inmediato á un concurso ante dicha Junta, para proveer una plaza de oficial primero polvorista, dotada con el sueldo mensual de 33 escudos con derechos pasivos, con arreglo á la Real órden de 26 de Octubre de 1854, se anuncia para conocimiento de los que la pretendan, que pueden promover sus instancias al Excmo. Sr. Director General de Artillería por conducto del Sr. Coronel Director de esta fábrica, al que serán presentadas hasta la víspera del dia citado, acompañadas de la correspondiente hoja histórica, si el aspirante pertenece al cuerpo, y si paisano, de la fé de bautismo y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida.

Programa sobre que ha de versar el exámen para oficiales primeros polvoristas.

1.º Leer y escribir correctamente, las cuatro operaciones elementales con números enteros y saber montar pesas y medidas del sistema métrico.

2.º Nomenclatura y manejo práctico de las máquinas, aparatos y útiles que se emplean en la elaboracion de pólvoras en esta fábrica.

3.º Definiciones del salitre, azufre y carbon, y sus propiedades mas esenciales para poderlos emplear en la elaboración de pólvora.

Y 4.º Sistemas de fabricacion de pólvora que están en práctica en esta fábrica, dosis de sus ingredientes, intimacion y en que proporcion de agua se humedecen generalmente los polvos en los trámites de la elaboración y cual es próximamente la mas conveniente para pavonar.

Murcia 14 de Junio de 1869.—P. A. D. L. J. F.—El Capitan Secretario, Nicolás Fontes.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,200 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido... 442 fanegas.

Precio medio... 4,621 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Julio de 1869.

—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se arrienda desde primero de Enero próximo el cortijo llamado Casaría y Montuosa, vulgo Al-cubillas, situado en el término de Palma del Rio: los que gusten hacer proposiciones pueden dirigirse á D. Pedro Ardanuy en dicha villa, ó á D. Manuel G. Huerta en Madrid, calle de Santa Catalina núm. 8, cuarto principal.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarèmes, y estados sanitarios.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan

de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletin de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Nuevo sistema legal de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.
Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.
En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.